

PUBLICO

EJÉRCITO DE CHILE
COMANDO DE APOYO A LA FUERZA
Comando de Ingenieros

EJEMPLAR N° 35 / HOJA N° 1/4 /

CINGE DEPTO JUR (P) N° 4700/ 2275 /

Aprueba presupuesto, asigna por trato directo la ejecución de la obra denominada “Reparación de 5 Viviendas de Albañilería, Villa Baquedano”, en la 2da Brigada Acorazada “Cazadores”, ubicada en Panamericana Norte S/N°, comuna de Pozo Almonte, Región de Tarapacá y designa Inspector Fiscal de Obra.

SANTIAGO, 23 MAY 2014

RESOLUCIÓN DEL COMANDANTE DE INGENIEROS DEL EJÉRCITO

VISTO:

- a) La Ley N° 19.880 que “Establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado”, publicada con fecha 29.MAY.2003, y sus modificaciones posteriores.
- b) Lo establecido en la Ley N° 17.502 de 1971 que “Establece normas para todo lo relacionado con obras de exclusivo carácter militar en las Fuerzas Armadas y crea el Fondo para obras de las Fuerzas Armadas”, publicada en el Diario Oficial con fecha 12.NOV.1971, y sus modificaciones posteriores.
- c) El Decreto Supremo EMDN N° 803 que “Aprueba DN L-334 reglamento de ejecución de obras para las Fuerzas Armadas”, publicado con fecha 11.FEB.1972, y sus modificaciones posteriores, en especial, lo dispuesto en las letras d) y g) del inciso cuarto de su artículo 1°, en relación a lo prevenido en la letra v) de su artículo 5°.
- d) La Resolución N° 1.600 de la Contraloría General de la República, la cual “Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón”, publicada con fecha 06.NOV.2008.
- e) La Resolución N° 759 de la Contraloría General de la República, la cual “Fija normas de procedimientos sobre rendición de cuentas”, publicada con fecha 17.ENE.2004.

CONSIDERANDO:

- a) Comunicación Breve CJE SGE DAI a (R) N° 3550/626 de fecha 07.ABR.2014, en virtud de la cual, el Comandante en Jefe del Ejército autoriza el uso de

recursos con cargo a la cuenta creada por la Ley N° 17, 502, para la ejecución de la presente obra.

- b) La Resolución CJE CAF CINGE (P) N° 4700/2253 de fecha 27.MAY.2014, que declara en emergencia la ejecución de las obras que indica, en las guarniciones militares de la VI División de Ejército, a raíz del terremoto del día 01.ABR.2014 y réplicas posteriores, que afectaron a las Regiones de Arica y Parinacota y de Tarapacá, dentro de las cuales se encuentra la obra en comento.
- c) Las especificaciones técnicas de arquitectura, elaboradas y aprobadas por el arquitecto PAC ENRIQUE LARA FLORES y por el Oficial Jefe del presente proyecto, CAP IGNACIO IZQUIERDO LEFENDA, respectivamente, ambos dependientes del Departamento de Administración y Control de Proyectos del CINGE.
- d) El itemizado y presupuesto oficial, elaborados por el arquitecto PAC ENRIQUE LARA FLORES, dependiente del Departamento de Administración y Control de Proyectos del CINGE, los cuales fijan como precio justo para la ejecución de la presente obra la suma de \$204.671.165 (doscientos cuatro millones seiscientos setenta y un mil ciento sesenta y cinco pesos), IVA incluido.
- e) El presupuesto presentado para la ejecución de la obra en comento por ALVARADO, ARANCIBIA Y COMPAÑÍA LIMITADA, de fecha 24.ABR.2014, por un monto total de \$198.436.285 (ciento noventa y ocho millones cuatrocientos treinta y seis mil doscientos ochenta y cinco pesos), en moneda nacional, sin reajustes, IVA incluido y valor a suma alzada y un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos.
- f) El informe técnico CINGE ADM Y C P (R) N° 9550/234 de 29.ABR.2014, elaborado y aprobado por el arquitecto PAC ENRIQUE LARA FLORES y por el Oficial Jefe del presente proyecto, CAP IGNACIO IZQUIERDO LEFENDA, respectivamente, ambos dependientes del Departamento de Administración y Control de Proyectos del CINGE, el cual concluye que, el presupuesto presentado por ALVARADO, ARANCIBIA Y COMPAÑÍA LIMITADA, constituye una oferta conveniente desde un punto de vista económico y técnico, ajustándose a los requerimientos impuestos por el CINGE y a los recursos disponibles, según consta en acápite V. del citado informe.
- g) La circunstancia indubitada, que dentro del proceso administrativo de contratación y asignación de una obra por trato directo, el informe técnico constituye el antecedente fundamental en la toma de decisiones que debe prestar la autoridad administrativa, a fin de definir si la oferta resulta conveniente para los intereses institucionales, razón por la cual, esta autoridad al decidir, adopta los criterios técnicos de la materia especializada, otorgados por los profesionales del rubro de la arquitectura y construcción del CINGE.
- h) El principio conclusivo en el actuar de la Administración, en razón del cual, todo procedimiento administrativo está destinado a que el Servicio dicte un acto

decisorio que se pronuncie sobre la cuestión de fondo y en el cual exprese su voluntad, consagrado en el artículo 8° de la ley citada en la letra a) del apartado “Visto”.

RESUELVO:

1. Apruébase el presupuesto de 24.ABR.2014, presentado por ALVARADO, ARANCIBIA Y COMPAÑÍA LIMITADA, RUT N° 84.717.400-5, para la ejecución de la obra denominada “Reparación de 5 Viviendas de Albañilería, Villa Baquedano”, en la 2da Brigada Acorazada “Cazadores”, ubicada en Panamericana Norte S/N°, comuna de Pozo Almonte, Región de Tarapacá, por un monto total de \$198.436.285 (ciento noventa y ocho millones cuatrocientos treinta y seis mil doscientos ochenta y cinco pesos), en moneda nacional, valor a sumaalzada, no reajutable e IVA incluido, y el cual contempla un plazo de ejecución de las obras de 120 (ciento veinte) días corridos.
2. Asígnase por trato directo a la empresa ALVARADO, ARANCIBIA Y COMPAÑÍA LIMITADA, RUT N° 84.717.400-5, la ejecución de la obra precedentemente singularizada, por un valor total de \$198.436.285 (ciento noventa y ocho millones cuatrocientos treinta y seis mil doscientos ochenta y cinco pesos), en moneda nacional, valor a sumaalzada, no reajutable e IVA incluido.
3. El plazo de ejecución de la citada obra será de 120 (ciento veinte) días corridos, contados desde la fecha de entrega de terreno, debidamente oficializada en acta que suscribirán el contratista y el Inspector Fiscal de la Obra.
4. Establézcanse en el contrato de ejecución de la presente obra, las cláusulas y condiciones esenciales para contratos de esta naturaleza, en especial, aquellas que se refieran al plazo, forma y condiciones de pago, retenciones, anticipos, garantías, multas y seguros de responsabilidad civil, de incendio u otro que fuere idóneo para asegurar los riesgos de construcción, sin reajuste ni interés de ningún tipo.
5. Como requisito previo e imprescindible para proceder a la suscripción del contrato de ejecución de obras, el contratista deberá presentar la boleta de garantía de fiel y oportuno cumplimiento del mismo, por un monto equivalente al 3% de su valor total, esto es, por \$5.953.089 (cinco millones novecientos cincuenta y tres mil ochenta y nueve pesos), junto con la póliza de seguro de responsabilidad civil con una cobertura mínima de 2.000 UF (dos mil unidades de fomento) y de incendio progresivo, con cobertura mínima equivalente al monto total de la obra, incluyendo bodega de materiales e implementos, o bien, uno contra todo riesgo de construcción con esta misma cobertura mínima.
6. Designase como Inspector Fiscal de Obra al CAP IGNACIO IZQUIERDO LEFENDA, dependiente del Departamento de Administración y Control de Proyectos del Comando de Ingenieros del Ejército, o a quien le subroge o

reemplace en sus funciones, a fin de constatar la total aplicación de las condiciones acordadas.

7. La citada obra será financiada con cargo a los fondos provenientes de la ley citada en la letra b) del apartado "Visto".
8. La administración de los fondos y la rendición de cuentas se efectuarán conforme a las disposiciones contenidas en la norma citada en la letra e) del acápite "Visto" de la presente resolución.

Anótese, regístrese, comuníquese y notifíquese.



[Handwritten signature]
VÍCTOR MIZÓN GARCÍA-HUIDOBRO
General de Brigada
Comandante de Ingenieros del Ejército

DISTRIBUCIÓN:

1. ALVARADO, ARANCIBIA Y COMPAÑÍA LIMITADA (Román Díaz N° 1.131, comuna de Providencia, Región Metropolitana).
2. CINGE JECOE.
3. CINGE DEPTO ADM F Y C. ✓
4. CINGE DEPTO ADM Y C P.
5. CINGE DEPTO JURÍDICO (Archivo).
5 Ejs. 4 Hjs.

ALVARADO, ARANCIBIA Y COMPAÑIA LIMITADA
INGENIERIA, CONSTRUCCIÓN, DISTRIBUIDORA COMERCIAL
DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y PRENDAS DE VESTIR

ROMAN DÍAZ N° 1131, PROVIDENCIA, SANTIAGO
 FONONO: 2204 0793 - 2204 5488 • FAX: 2223 0293
 E-mail: afacont@entelchile.net

AFA ASOCIADOS LTDA.

R.U.T.: 84.717.400 - 5

FACTURA

N° 08953

S.I.I. SANTIAGO ORIENTE
 FECHA VIGENCIA EMISION HASTA 31 DICIEMBRE 2015

21 de AGOSTO de 2014 R.U.T.: 61.101.029-K

Señor(es): COMANDO DE INGENIEROS DEL EJERCITO

Dirección: SANTO DOMINGO 3317 QTA NORMAL Comuna/Ciudad: SANTIAGO

Giro: DEFENSA O/C: _____

Guía de Despacho N°: _____ de _____ Cond. de Venta: _____ Teléfono: _____

Por lo siguiente:

			DEBE
Cantidad	DETALLE	Precio Unitario	TOTAL
	<p>ESTADO DE PAGO N°1 OBRA "REPARACION DE 5 VIVIENDAS DE ALBAÑILERIA VILLA BAQUEDANO"</p> <p style="transform: rotate(-30deg); opacity: 0.5;">COPIA DE FACTURA NO DA DERECHO A CREDITO FISCAL</p>		
Nombre: <u>CAP. IBRAHIM TIZQUINO LEIDA</u> R.U.T.: <u>10.667.4865</u> Firma: <u>[Firma]</u> Fecha: <u>21. Ago. 2014.</u> Recinto: _____		NETO	<u>82.017.315</u>
<small>"El acuse de Recibo que se declara en este acto, de acuerdo en lo dispuesto en la letra b) del Art. 4º y la letra c) del Artículo 5º, de la Ley 19.983 acredita, que la entrega de mercaderías o servicio(s) prestado(s) ha(n) sido recibido(s)"</small>		% I.V.A.	<u>15.583.290</u>
SON: <u>NOVENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS</u>		TOTAL	<u>\$97.600.605</u>

CANCELADO

CUADRUPPLICADO: COBRO EJECUTIVO CEDIBLE

_____ de _____ de 20 _____